



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), siete (7) de abril dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2022-0006

INADMÍTASE la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012 para que dentro del término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Aporte la escritura pública No. 199 de 1 de marzo de 2021 suscrita en la Notaria Veintidós (22) del círculo de Bogotá, así como el certificado de vigencia de la misma, que relaciona en el literal c) del acápite de pruebas toda vez que brilla por su ausencia.
2. Aclare la pretensión contenida en el numeral tercero de la demanda en cuanto a los extremos temporales desde y hasta cuando solicita los intereses moratorios.
3. Aclare la pretensión contenida en el numeral cuarto, indicando a qué se refiere los “otros conceptos” de los cuales pretende su cobro.
4. Aclare el hecho cuarto del libelo genitor en lo referente a los extremos temporales desde y hasta cuando pretende los intereses corrientes, de tal suerte que coincida con lo desglosado en las pretensiones.
5. Aclare el hecho quinto de la demanda, en punto de indicar los extremos temporales desde y hasta cuando pretende los intereses moratorios.
6. Corrija en el acápite de notificaciones de la demanda, la dirección física, así como el correo electrónico del Banco Agrario de Colombia S.A., de tal suerte que coincidan con los inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. En igual sentido, los datos de notificación de la representante legal de la entidad bancaria.
7. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada anexo solicitado en archivos independientes y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 8 de abril de 2022. La Secretaria, LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA
--

Firmado Por:

**Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e474ec9a4270241b8bb63e314ca5648c8240cbbc32187b38643915027bc5e395

Documento generado en 07/04/2022 02:57:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**